

LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 7 DE JUNIO EN CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE ARICA Y DEL DÍA DE LA BANDERA

Artículo único. Modificación del Decreto Legislativo 713, Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Se modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo 713, Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con el siguiente texto:

“Artículo 6. Son días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (1 de enero)
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles)
- Día del Trabajo (1 de mayo)
- **Batalla de Arica y Día de la Bandera (7 de junio)**
- San Pedro y San Pablo (29 de junio)
- Fiestas Patrias (28 y 29 de Julio)
- Batalla de Junín (6 de agosto)
- Santa Rosa de Lima (30 de agosto)
- Combate de Angamos (8 de octubre)
- Todos los Santos (1 de noviembre)
- **Inmaculada** Concepción (8 de diciembre)
- Batalla de Ayacucho (9 de diciembre)
- Navidad del Señor (25 de diciembre)”.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Extensión del feriado nacional a los trabajadores del sector público

El feriado nacional no laborable y remunerado establecido en la presente ley comprende a todas las instituciones y entidades públicas del país, **sin perjuicio del régimen laboral respectivo.**

SEGUNDA. Renovación del juramento de fidelidad a la bandera del Perú

La ceremonia de renovación del juramento de fidelidad a la bandera del Perú se realiza, de manera obligatoria en todas las entidades de la administración estatal. El Ministerio de Defensa, a través del Ejército del Perú, establece el protocolo y la fórmula ceremonial.

TERCERA. Concursos nacionales

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ejército del Perú, la Cámara Nacional de Educación del Perú, el Centro Histórico Militar del Perú y demás instituciones o entidades públicas que señale el reglamento, organiza el concurso nacional anual denominado “Una epístola en honor a nuestros héroes del morro de Arica”, que tiene como finalidad generar impacto ético, cultural y patriótico en los niños y adolescentes, resaltando así la respuesta del coronel Francisco Bolognesi y el coronel Alfonso Ugarte, **así como otras acciones cívico patrióticas que se consideren pertinentes.**

En dicho concurso pueden participar alumnos de instituciones educativas nacionales y privadas del quinto grado de primaria al quinto grado de secundaria. El Ministerio de Educación establece los premios estímulo de acuerdo con las precisiones que establezca el reglamento.

CUARTA. Adecuación de norma reglamentaria

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la vigencia de la presente ley, adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 713, aprobado por Decreto Supremo 012-92-TR.

Lima, 27 de abril de 2023.



SIGRID BAZÁN NARRO

Presidenta de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

FUNDAMENTACION

Se han incorporado aspectos formales para otorgar claridad al texto sustitutoria y se ha corregido el nombre de la Inmaculada Concepción.

Lima, 27 de abril de 2023.

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 27 de abril de 2023

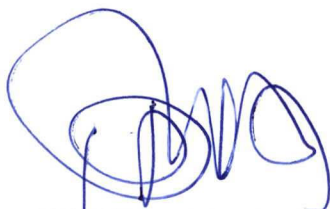
En sesión de la fecha, la congresista Bazán Narro, presidenta de la Comisión de Trabajo, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 3132/2022-CR, el que se puso a debate.-----

Concluido el debate, siendo las 11:21 horas, la presidenta de la comisión dictaminadora presentó un nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Ley 3132/2022-CR, el que se aprobó en primera votación, por 92 votos a favor, 2 votos en contra y ninguna abstención, incluidos los votos orales.-----

Se exoneró de segunda votación por 81 votos a favor, 1 voto en contra y 14 abstenciones, incluidos los votos orales.-----

La presidenta de la Comisión de Trabajo aceptó la acumulación del Proyecto de Ley 3562/2022-CR.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPUBLICA